

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Queda derogado el Decreto No. 973, de fecha 30 de abril de 1971.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Dec. No. 3343, que concede el beneficio de la jubilación a varias personas.
G. O. No. 9587, del 30 de junio de 1982**

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3343

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna sendas pensiones del Estado, a las personas siguientes:

1) A la señora Altagracia Polanco Paulino, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

2) A la señora Carmen Georgina Ovalles de Estrella, una pensión del Estado de doscientos veintitres Pesos oro con veinte centavos (RD\$223.20) mensuales;

3) Al señor Anastacio Polanco, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

4) Al señor Hemenegildo Gómez Rodríguez, una pensión del Estado de doscientos noventa y dos pesos oro (RD\$292.00) mensuales;

5) Al señor Maeno Eduardo Peguero Cairo, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

6) Al señor Jacinto Pérez Acosta, una pensión del Estado de cuatrocientos ochenta pesos oro (RD\$480.00) mensuales;

7) A la señora Bárbara Francisca Vélez Sosa, una pensión del Estado de ciento noventa y dos pesos oro con cincuenta centavos (RD\$192.50) mensuales;

8) Al señor José Eugenio Petit Tavarez, una pensión del Estado de trescientos sesenta pesos oro (RD\$360.00) mensuales;

9) Al señor Rafael Parra, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

10) A la señora Doctora Nilka Bourget Frómeta, una pensión del Estado de cuatrocientos pesos oro (RD\$400.00) mensuales;

11) A la señora Lourdes Yberia Mota Salvador, una pensión del Estado de doscientos veinte pesos oro (RD\$220.00) mensuales;

12) A la señora Manuela Justa Benítez González de Martínez, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

13) Al señor Amado Leopoldo Marrero Báez, una pensión del Estado de cuatrocientos ochenta pesos oro (RD\$480.00) mensuales;

14) A la señora Elsa Virginia Sánchez de Sánchez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

15) A la señora Rosa María Hernández, una pensión del Estado de ciento veintisiete pesos oro con cinco centavos (RD\$127.05) mensuales;

16) Al señor José Delio García Duarte, una pensión del Estado de doscientos sesenta pesos oro (RD\$260.00) mensuales;

17) Al señor Rafael Eugenio Gómez Núñez, una pensión del Estado de cuatrocientos setenta pesos oro (RD\$470.00) mensuales;

18) A la señora Altagracia Ferreira Benítez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

19) Al señor José Elías Hernández Jiménez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

20) Al señor Francisco Antonio Espinal, una pensión del Estado de trescientos veinte pesos oro (RD\$320.00) mensuales;

21) Al señor Juan Bautista Martínez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

22) A la señora Dolores Antonia Fernández de Espinal, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

23) Al señor Basilio Urbáez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

24) A la señora Ernestina Félix de Cuello, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

25) A la señora Kirsis del Pilar Hernández de Demorizi, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

26) A la señora Lidia Thelma Victoria G de Rodríguez, una pensión del Estado de doscientos sesenta y cuatro pesos oro (RD \$264.00) mensuales;

27) Al señor Francisco Vanderhord, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

28) A la señora Irma Lulo Yapur, una pensión del Estado de ciento cincuenta y cuatro pesos oro (RD\$154.00) mensuales;

29) Al señor Germán Cornielle C., una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

30) A la señora Vailma Rafaela Franceschini Tio de Benítez, una pensión del Estado de ciento cincuenta y tres pesos oro con sesenta centavos (RD\$153.60) mensuales;

31) Al señor Doctor Andrés Julio Rivera García, una pensión del Estado de doscientos dieciseis pesos oro (RD\$216.00) mensuales;

32) A la señora Doctora Faize Consuelo Tabar Polanco, una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos oro (RD\$280.00) mensuales;

33) Al señor Julio De Jesús, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

34) A la señora Andrea Mercedes Taveras Vda. Núñez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

35) A la señora Ana Julia Caro, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

36) A la señora María Henríquez de Burgos, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

37) Al señor Arismendy Antonio López, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

38) Al señor Graciliano Jiménez Torres, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

39) Al señor Amado Mella Chavier, una pensión del Estado de ciento setenta y seis pesos oro (RD\$176.00) mensuales;

40) A la señora Milagros Teresita Campillo Porro de Mieses, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

41) Al señor Francisco Burgos, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

42) Al señor Bartolo Medina, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

43) Al señor Bienvenido Recio Silverio, una pensión del Estado de ciento noventa y dos pesos oro (RD\$192.00) mensuales;

44) A la señora Amada García Vda. Polanco, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

45) A la señora Carmela Andújar de Puntier, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

46) Al señor Mendys Felipe Hidalgo, una pensión del Estado de ciento cincuenta y cuatro pesos oro (RD\$154.00) mensuales;

47) Al señor Angel De Los Reyes Montilla, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

48) A la señora Elena Montañó Sánchez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

49) Al señor Licenciado Enriquillo Soñé, una pensión del Estado de setecientos veinte pesos oro (RD\$720.00) mensuales;

50) Al señor Miguel Minaya Rosario, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

51) A la señora Altagracia De Jesús Montero Rivas, una pensión del Estado de doscientos cincuenta y dos pesos oro (RD\$ 252.00) mensuales;

52) A la señora Cristiana García Coste de Bourget, una pensión del Estado de doscientos sesenta pesos oro (RD\$260.00) mensuales;

53) A la señora Valeriana Thomas Estévez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

54) Al señor Delio Ramón Guzmán Guzmán, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

55) Al señor Pedro Juan Alvarez y Contín, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

56) A la señora Luz Del Carmen Guerrero de Reyes, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

57) A la señora Ana Lucía Castro A. de Castro, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

58) A la señora Altagracia Pérez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

59) A la señora Ramona Mejía, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

60) Al señor Luis Mario Nova, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

61) Al señor Julio Delgado Díaz, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

62) A la señora Herotilde Hernández Santos, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

63) A la señora María Esperanza Pinales, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

64) A la señora María Díaz de Mata, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

65) A la señora Gladys Fernández, una pensión del Estado de ciento treinta y seis pesos oro (RD\$136.00) mensuales;

66) A la señora María Zayas Vda. Burgos, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

67) A la señora Ana María José Messina, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

68) A la señora Rosa María Figueroa, una pensión del Estado de ciento setenta y seis pesos oro (RD\$176.00) mensuales;

69) A la señora Ana Matilde Campos de Villeta, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

70) A la señora Alta gracia Adriana González Vda. Velásquez, una pensión del Estado de doscientos cuarenta y dos pesos oro con cuarenta centavos (RD\$242.40) mensuales;

71) A la señora Juana Celestina Pichardo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

72) Al señor Feliciano Ramírez Montás, una pensión del Estado de ciento setenta y seis pesos oro (RD\$176.00) mensuales;

73) A la señora Casia Meris Puello Ramírez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

74) Al señor Aristides Nolasco Ramón, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

75) Al señor José Francisco Sosa, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

76) A la señora Eunice De León de Martínez, una pensión del Estado de ciento ochenta y tres pesos oro con veinte centavos (RD\$183.20) mensuales;

77) Al señor Baltazar Peguero, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

78) Al señor José María Cabral Travieso, una pensión del Estado de trescientos sesenta pesos oro (RD\$360.00) mensuales;

79) Al señor Samuel A. Pérez Brito, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

80) A la señora Esperanza Cabral de Sánchez, una pensión del Estado de doscientos sesenta y cuatro pesos oro (RD\$264.00) mensuales;

81) Al señor Fernando Arturo Burgos Sandoval, una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;

82) Al señor Tomás Raposo Parra, una pensión del Estado de ciento cincuenta y siete pesos oro (RD\$157.00) mensuales;

83) Al señor Elio Aníbal Sánchez Peña, una pensión del Estado de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos oro (RD\$448.00) mensuales;

84) Al señor Leonidas Dotel, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

85) Al señor Luis María Zabala, una pensión del Estado de trescientos sesenta pesos oro (RD\$360.00) mensuales;

86) A la señora Digna Mercedes Rodríguez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

87) A la señora Altagracia Espinal de Guerrero, una pensión del Estado de doscientos veintitres pesos oro con veinte centavos (RD\$223.20) mensuales;

88) A la señora Mireya María Nova de Encarnación, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

89) A la señora Elma Elena Abreu Rosario, una pensión del Estado de ciento ochenta y un pesos oro con ochenta y seis centavos (RD\$181.86) mensuales;

90) Al señor Brajín Tabar Mazaue, una pensión del Estado de ciento noventa y ocho pesos oro (RD\$198.00) mensuales;

91) Al señor Cristóbal Manuel Puella Ramírez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

92) A la señora Martha Carrasco y Rubio, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

93) A la señora Altagracia Josefina Paulino, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

94) Al señor Eugenio Leopoldo Gómez Forzani, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

95) Al señor Darío Zacarías Maldonado Hernández, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

96) Al señor Nasim Yapor Elías, una pensión del Estado de trescientos doce pesos oro (RD\$312.00) mensuales;

97) A la señora Carmen Violeta Campos de Lara, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

98) Al señor Carlos Pou Cordero, una pensión del Estado de ciento setenta y tres pesos oro (RD\$173.00) mensuales;

99) A la señora Elba María Delgado Campechano, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales.

100) Al señor Rogelio Yente, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

101) Al señor Alberto Germán Aracena, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

102) Al señor Juan Hermógenes Bodden García, una pensión del Estado de doscientos sesenta y cuatro pesos oro (RD\$264.00) mensuales;

103) Al señor Héctor Rolando Pérez Peña, una pensión del Estado de cuatrocientos ochenta pesos oro (RD\$480.00) mensuales;

104) Al señor Francisco Sánchez Maldonado, una pensión del Estado de doscientos veinticuatro pesos oro (RD\$224.00) mensuales;

105) A la señora Virginia Arias de Amberes, una pensión del Estado de ciento ochenta y ocho pesos oro (RD\$188.00) mensuales;

106) A la señora Amantina Pérez Medrano de Acosta, una pensión del Estado de ciento noventa y un pesos oro con sesenta y dos centavos (RD\$191.62) mensuales;

107) Al señor Luis Víctor Bourget, una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos oro (RD\$280.00) mensuales;

108) Al señor Hipólito Montás Lajara, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

109) A la señora Celeste Céspedes, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

110) Al señor Antonio Marino Escoto Gómez, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

111) A la señora Nurys Noemí Sención de La Hoz, una pensión del Estado de ciento ochenta y un pesos oro con ochenta y seis centavos (RD\$181.86) mensuales;

112) Al señor Pascual Antonio Espinal Martínez, una pensión del Estado de trescientos veinte pesos oro (RD\$320.00) mensuales;

113) Al señor Doctor Rafael García Vargas, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

114) A la señora Hilda María Fernández de Pérez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

115) Al señor Silvestre Abreu Ureña, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

116) Al señor Juan Arciniega Araujo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

117) A la señora Elena Honorata Imperatriz Caminero, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

118) Al señor Jaime Cáceres, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

119) A la señora Francia Josefa Jiménez Nina, una pensión del Estado de ciento cuarenta y tres pesos oro (RD\$143.00) mensuales;

120) A la señora Enna María Piña Romero, una pensión del Estado de ciento treinta y cuatro pesos oro con setenta y cinco centavos (RD\$134.75) mensuales;

121) Al señor Ramón Cáceres Ureña, una pensión del Estado de quinientos sesenta pesos oro (RD\$560.00) mensuales;

122) Al señor Tomás Aquino Ferreras, una pensión del Estado de trescientos siete pesos oro (RD\$307.00) mensuales;

123) Al señor Ramón Peralta Gómez, una pensión del Estado de ochocientos pesos oro (RD\$800.00) mensuales;

124) Al señor Francisco Guzmán, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

125) Al señor Marcos Henríquez, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

126) Al señor Francisco Rafael Caro Alvarez, una pensión del Estado de trescientos ochenta y cinco pesos oro (RD\$385.00) mensuales;

127) A la señora Doctora Dulce Neida Abreu Tejeda, una pensión del Estado de cuatrocientos ochenta pesos oro (RD\$480.00) mensuales;

128) A la señora Priscila Acosta de Piña, una pensión del Estado de trescientos setenta y un pesos oro con setenta y un centavos (RD\$371.71) mensuales;

129) Al señor Rafael Augusto Morillo López, una pensión del Estado de ciento treinta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos (RD\$134.75) mensuales;

130) A la señora Luisa Altagracia Cocco, una pensión del Estado de doscientos setenta y seis pesos oro (RD\$276.00) mensuales;

131) Al señor Leandro Oscar Aybar, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

132) A la señora Mercedes Beatriz Germán de L'Official, una pensión del Estado de doscientos cuarenta y un pesos oro con dieciseis centavos (RD\$241.16) mensuales;

133) A la señora Gisela Eduvigis Sánchez Martínez, una pensión del Estado de doscientos sesenta y cuatro pesos oro (RD\$ 264.00) mensuales;

134) Al señor Leonte Escarramán Valdez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

135) Al señor Ramón Leonidas Rivas Ramírez, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos oro con ochenta centavos (RD\$140.80) mensuales;

136) A la señora Asunción López Isalguet de Matos, una pensión del Estado de doscientos sesenta pesos oro (RD\$260.00) mensuales;

137) Al señor Manuel Santos, una pensión del Estado de ciento veintiocho pesos oro (RD\$128.00) mensuales;

138) Al señor Antonio Castro Recio, una pensión del Estado de ciento setenta y seis pesos oro (RD\$176.00) mensuales;

139) Al señor Juan Mateo de la Cruz, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

140) Al señor Reynaldo Antonio Henríquez Fernández, una pensión del Estado de ciento sesenta y cuatro pesos oro (RD\$164.00) mensuales;

141) Al señor Noé Nina Silva, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

142) A la señora Sor Paula Jiménez Serrano, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

143) Al señor Enoc Aarón Peña Nina, una pensión del Estado de ciento setenta y dos pesos oro con veinte centavos (RD\$172.20) mensuales;

144) Al señor Antonio Acosta Nicasio, una pensión del Estado de doscientos cincuenta y cinco pesos oro con veinte centavos (RD\$255.20) mensuales;

145) Al señor José Medrano Marmolejos, una pensión del Estado de ciento noventa y dos pesos oro con cincuenta centavos (RD\$192.50) mensuales;

146) A la señora Emma Lidia Suncar de Yépez, una pensión del Estado de trescientos veinte pesos oro (RD\$320.00) mensuales;

147) A la señora Claudina Jiménez Vda. Pérez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

148) Al señor Julio Céspedes De La Paz, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

149) A la señora Tirsa Angélica Zapata Mañón de Cuevas, una pensión del Estado de ciento setenta y dos pesos oro (RD\$172.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3344, que modifica el Decreto No. 3234, de fecha 30 de abril de 1982.
G. O. No. 9587, del 30 de junio de 1982

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3344

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente